**Anexo I**

 **Carta suscrita por Representante Legal de la aseguradora**

Señores

FINAGRO

**Referencia: Incentivo al Seguro Agropecuario para la vigencia 2025.**

Por medio de la presente, la Compañía Aseguradora \*\*\*NOMBRE COMPAÑÍA – con NIT\*\*\*, manifiesta que acepta los términos y condiciones de lo descrito en el CAPITULO SEXTO del Título Tercero “INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO ISA”. expedido por FINAGRO a través de la Circular 14 de 2025 para realizar la solicitud de pago del Incentivo al Seguro Agropecuario-ISA para la vigencia 2025.

A continuación, se describen los compromisos que debe cumplir la aseguradora para gestionar el pago de ISA 2025:

**OBLIGACIONES DE ASEGURADORA:**

1. Expedir póliza(s) de seguro bajo el ramo agro de conformidad con sus propias políticas, los requisitos y normas generales para el otorgamiento de pólizas fijados por las Superintendencia Financiera o quién haga sus veces según sea el caso, en sus reglamentos internos de seguro, sus manuales de administración de riesgo crediticio contemplados en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) y en los Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT), así como con la normatividad específica establecida por FINAGRO en el Manual de Servicios y la que resulte aplicable a la entidad y su actividad, en especial las emitidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La manifestación del cumplimiento de lo anteriormente mencionado se entenderá surtida con el registro de las solicitudes de la aseguradora a través del aplicativo ISA ante FINAGRO.

1. Realizar la debida diligencia en el conocimiento del cliente para clasificar, al asegurado en el “Tipo de Productor” correspondiente, teniendo en cuenta el monto de activos y de ingresos del asegurado, con base en la información exigida para la vinculación de clientes y trámites de operaciones contenida en la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la de Economía Solidaria o su equivalente en el país de origen para aquellas que operan a través del RAISAX.
2. Presentar las solicitudes de pago del ISA, por los mecanismos establecidos por FINAGRO, los cuales se encuentran contemplados en el Título Séptimo del Manual de Servicios de FINAGRO.
3. Informar y asesorar a los interesados respecto de las normas, requisitos y condiciones, así como de los beneficios del programa ISA.
4. Cumplir en lo que respecta a la información que registra en FINAGRO, lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de la reserva bancaria, al igual que lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen, lo relacionado con la obtención, administración y divulgación de la información, y en especial, cumplir la obligación de informar al titular de la póliza de seguro agropecuario sobre los derechos que le asisten para el manejo de su información, el tratamiento que se le dará a dicha información y la autorización que del mismo se recibió para compartir la misma.
5. Documentar completa y precisamente todas las operaciones que tramite ante FINAGRO. Para estos efectos deberá conservar en sus archivos la documentación requerida para las operaciones de incentivo, por un período mínimo igual al tiempo de vigencia de la(s) póliza(s) y diez (10) años más.

Es importante indicar que los soportes que garanticen el cumplimiento de las condiciones deberán ser revisados por la compañía aseguradora previo al registro de las pólizas ante FINAGRO. Estos soportes podrán ser solicitados por el MADR y FINAGRO en cualquier momento a la compañía aseguradora.

1. Suministrar a FINAGRO información cierta, fidedigna y que corresponda a la realidad en todo documento que suministre o facilite a FINAGRO, así como velar por el correcto diligenciamiento de la información contenida en el archivo que se registra en el aplicativo, pues es el soporte de la solicitud del ISA ante FINAGRO.
2. Las compañías aseguradoras o aquellas entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera a través del RAISAX, deben cumplir con el plazo máximo para el registro de las pólizas ante FINAGRO, de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de expedición de la póliza, teniendo en cuenta que el registro el Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA se encuentre vigente.
3. Para las pólizas que se registren con el producto agropecuario denominado “Multiactividad”, la compañía de seguros dará cumplimiento del Parágrafo Segundo del artículo 5 de la Resolución 007 del año 2024 emitida por la CNCA, la cual indica “En caso de la Multiactividad, las condiciones mínimas de las pólizas de seguros paramétricos que se promoverán a través del ISA contendrán, de manera simultánea, lo siguiente: Un valor asegurado igual o superior al 80% del valor máximo para el acceso al ISA referente establecido por el MADR, indemnizaciones individuales no inferiores al 50% de la suma asegurada hasta alcanzar, según corresponda, el valor máximo del 100% de indemnización en relación con la suma asegurada en el periodo total de cobertura y valores de primas comerciales no superiores al 15% de la inversión asegurada”.
4. La Compañía de Seguros dará cumplimiento al artículo 7 “Cultivos o actividades agropecuarias no amparables de ISA” de la Resolución No 096 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. La compañía aseguradora revisará que los proyectos objeto de aseguramiento no se encuentren en áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, actividades agropecuarias en zonas de riesgo no mitigable y zonas de protección o conservación ambiental.

**La compañía aseguradora deberá informar al asegurado**:

1. Que no existe un derecho adquirido al ISA –el programa tiene un presupuesto fijado por la CNCA–, y que en caso de encontrarse inconsistencia en la información provista por el asegurado o por la compañía de seguros, FINAGRO podrá solicitar la devolución de los incentivos.
2. Las condiciones y el procedimiento para el pago de la totalidad de la prima en la eventualidad de no acceder al programa ISA.
3. Los incentivos a los cuales tuvo acceso, incluyendo los incentivos adicionales.
4. Que certifica que conoce y acepta la autorización para el manejo de sus datos personales, como producto de la aplicación de la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data) y permite expresamente a FINAGRO el manejo de dicha información.

**La compañía aseguradora debe tener en cuenta que**:

1. Si el productor - asegurado es una persona distinta al tomador de la póliza, deberá suministrar información al tomador de la póliza de seguro agropecuario y a la aseguradora sobre todos los aspectos relacionados con él, tales como: nombre completo y número de identificación; aspectos relacionados con la actividad productiva a asegurar: tamaño en hectáreas o unidades productivas, animales, entre otros; ubicación con departamento, municipio, vereda, nombre y coordenadas geográficas del predio en el cual se desarrolla la actividad a asegurar; y demás información que le sea requerida y se identifique como necesaria para la contratación de la póliza de seguro agropecuario por parte de la aseguradora.
2. El tomador y/o asegurado de la póliza del seguro deberá pagar a la aseguradora el valor que le corresponde a la prima no subsidiada y el valor del IVA.
3. El tomador es responsable de entregar a la aseguradora la información correspondiente del productor, beneficiarios y actividad a asegurar, entre otras variables, manteniendo la confidencialidad debida y la información requerida por la entidad aseguradora.
4. El tomador de la póliza deberá aceptar que, la aseguradora compartirá la información con FINAGRO, esta institución cuenta con la autorización para recaudar y compartir la información del tomador, productor – asegurado y beneficiarios. Igualmente acepta que la información se mantendrá bajo condiciones especiales de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular o, en su defecto, con el único objeto de dar cumplimiento al objeto de este programa haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a FINAGRO de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia FINAGRO se considera un tercero de buena fe exento de culpa.
5. De conformidad con las normas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las aseguradoras deberán dar plena aplicación a todos los procedimientos del SARLAFT para el conocimiento autónomo de sus clientes o su equivalente en el país de origen para aquellas que operan a través del RAISAX.

FINAGRO se abstendrá de pagar el incentivo a la prima cuando ello resulte procedente de conformidad con los principios y normas del SARLAFT, en especial en lo relacionado con las listas vinculantes para Colombia o cuando por causales justificadas no se pueda continuar con el vínculo a través del incentivo por encontrarse relacionados con delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT) o sus delitos subyacentes.

1. Tanto las aseguradoras establecidas en Colombia, como las extranjeras que operaren a través del RAISAX, deberán emitir una certificación firmada por el Oficial de Cumplimiento. Cuando esta figura no aplique, la deberá firmar el representante legal. En dicho documento se deberá certificar el cumplimiento normativo en relación con la Administración del Riesgo de LA/FT. Para las compañías extranjeras, deberá certificar el cumplimiento normativo en relación con la Administración del Riesgo de LA/FT de acuerdo con las normas establecidas en su país y el estamento que ejerce su vigilancia y control; o en su defecto, las prácticas adoptadas al interior de la aseguradora para garantizar el conocimiento del cliente en relación con el desarrollo de su objeto social.

Para las aseguradoras extranjeras, es necesario contar con el “Registro de Entidades Aseguradoras e Intermediarios de Seguro Agropecuario del Exterior – RAISAX”, que permite la concurrencia al mercado nacional de oferentes extranjeros del seguro agropecuario. La Superintendencia Financiera de Colombia es la Entidad encargada de vigilar el registro de las compañías del exterior en el RAISAX, por tal motivo, siempre que la compañía aseguradora del exterior esté inscrita en este registro, podrá realizar la intermediación del ISA ante FINAGRO. En la misma línea, si el registro en el RAISAX fuera suspendido o cancelado, esta no podrá intermediar la solicitud del ISA ante FINAGRO.

Adicionalmente las compañías aseguradoras, deberá remitir los siguientes anexos:

1. Anexo II - Registro administrador de usuario.
2. Certificación de condición de asegurabilidad.
3. Certificación SARLAFT.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición reciente.

En los casos de las compañías aseguradoras registradas en RAISAX, deberán adicionar los siguientes documentos:

1. Estados financieros al último corte
2. Formulario de información básica
3. Poder otorgado por el representante legal a su apoderado en Colombia.

Para efectos de todo lo anterior, se efectúa la manifestación de aceptación de los términos y condiciones de este anexo para el cobro del incentivo al seguro agropecuario ISA, así como del conocimiento de las condiciones relacionadas en el Capítulo Sexto del Título Tercero del Manual de Servicios de FINAGRO.

*Este anexo debe ser enviado a FINAGRO con copia del certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se deberá informar a FINAGRO, cualquier cambio en el representante legal.*

Cordialmente,

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cédula: ­ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA ASEGURADORA O SU APODERADO